



**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN
CELEBRADA EL DÍA 7 DE JULIO DE 2016**

1.1-1- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 79 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, el nombramiento de Francisco José Guerrero Suárez, como decano de los juzgados de Sevilla, como consecuencia de la elección celebrada en Junta General de Jueces de la citada ciudad, el día 10 de junio de 2016.

1.1-2- Subsanan el error padecido en el acuerdo de la Comisión Permanente de 23 de junio de 2016, por el que se adscribe al magistrado Miguel Alfonso Pasqual del Riquelme Herrero a la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el particular relativo a la preferencia durante los tres años siguientes al cese, a cualquier plaza de su categoría de las que deben proveerse por concurso voluntario, que no puede ser de aplicación en este caso ya que no se ha agotado la totalidad del primer periodo para el que fue nombrado, tal como establece el artículo 339 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

1.1-3- No aceptar el desistimiento de la jueza Fabiola Lozano Contreras, electa de la plaza de jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, provincia de Cádiz, toda vez que la adjudicación de esa plaza ya fue acordada por la Comisión Permanente en su reunión de 23 de junio de 2016, siendo los acuerdos ejecutivos desde el momento en que se dictan.

1.1-4- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en el concurso convocado para la provisión de 11 plazas de letrado/a del Gabinete Técnico al servicio del Tribunal Supremo, para las áreas civil (2 plazas), penal (2 plazas), contencioso-administrativo (3 plazas) y social (4 plazas), con admisión de García de Pablos, Jesús Félix y Peláez Muras, Manuel Elías (aspirantes a plaza del área contencioso-administrativa), por haber subsanado el defecto advertido, y exclusión de Alonso Núñez, Manuel José (aspirante a plaza del área civil) por presentar su instancia fuera de plazo, disponiendo la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y que se haga pública la indicada relación en el tablón de anuncios del Consejo General del Poder Judicial y en la página web, de conformidad con la base cuarta de la convocatoria, comunicándose el acuerdo adoptado al Tribunal Supremo al que se remitirán las instancias y documentación presentadas por los dos aspirantes admitidos, puesto que ya le fueron enviadas las instancias y documentación de los/as aspirantes admitidos provisionalmente en ejecución del acuerdo de la Comisión Permanente de 2 de junio de 2016, a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

fin de que se formule ante el Consejo General del Poder Judicial propuesta de selección de aspirantes para provisión de las plazas convocadas, de conformidad con las bases cuarta y quinta de la convocatoria.

1.1-5- Excluir, por causa sobrevenida, de la relación de plazas anunciadas en el concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de magistrado, acordado por la Comisión Permanente de 23 de junio pasado y publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 28, el Juzgado de Instrucción número 48 de Madrid, mientras su titular Juan Ramón Reig Purón se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, publicándose dicha exclusión en el Boletín Oficial del Estado.

1.1-6- Declarar a XXX XXX, jueza con destino en el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, la continuación en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 5 de julio de 2016 hasta el día 31 de julio de 2016, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no realizar actividad alguna distinta del cuidado del menor. Haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la Habilitación o Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

1.1-7- Declarar en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial a los/as magistrados José Carlos López Martínez, titular del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Alcalá de Henares, y a Pilar Barés Bonilla, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, con efectos desde la fecha de nombramiento para el cargo de letrado al servicio del Tribunal Supremo, de conformidad con lo establecido en el artículo 351.d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

1.1-8- 1.- Acordar el reingreso al servicio activo en la Carrera Judicial del magistrado Rafael Abril Manso, con destino en el Juzgado de lo Mercantil número 3 de Oviedo, con sede en Gijón, con efectos económicos y administrativos del día 1 de julio de 2016, disponiendo del plazo de 20 días hábiles para tomar posesión a partir de dicho momento.

2.- Acordar que la magistrada Covadonga Josefina Medina Colunga, quede a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, determinando la Sala de Gobierno donde prestará servicios mientras esté en esa situación, ocupando vacante que se produzca en juzgados del mismo orden jurisdiccional del lugar de la plaza reservada,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de conformidad con lo establecido en el artículo 355 bis.2 de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial.

1.1-9- Prorrogar al juez Javier Ercilla García, por un período de diez días, su toma de posesión en el Juzgado de lo Social número 10 de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y considerando que concurre justa causa.

1.1-10- Prorrogar a Gloria Martín Fonseca, por un periodo de diez días, su toma de posesión en Juzgado de Instrucción número 2 de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y considerando que concurre justa causa.

1.2-1- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre propuestas de juntas de jueces de su territorio que a continuación se especifican, que igualmente se expresan:

- Acuerdo de Sala de Gobierno de 17 de mayo de 2016, que toma conocimiento de las propuestas de la Junta Sectorial de Jueces de los juzgados de menores de Sevilla, celebrada el 4 de mayo de 2016, relativas a: 1º) si el juzgado de menores que adoptó la medida cautelar recibe causa instruida, la remitirá al juzgado de sustitución ordinaria; 2º) preocupación sobre la inaplicación actual de la plataforma lexnet; 4º) preocupación respecto del control de los procedimientos y material de los juzgados, así como en la seguridad de las personas a la vista de los andamios instalados para la reparación de la fachada del edificio.

- Acuerdo de Sala de Gobierno de 17 de mayo de 2016, que toma conocimiento de la propuesta de la Junta Sectorial de Jueces de los juzgados de primera instancia e instrucción de Córdoba, celebrada el 25 de abril de 2016, relativa a la organización del servicio en relación a los internamientos de menores e incapaces y acuerda estar al acuerdo adoptado en el expediente de asuntos varios 17/2016.

- Acuerdo de Sala de Gobierno de 17 de mayo de 2016, que toma conocimiento del acta de la Junta Sectorial de Jueces de los juzgados de primera instancia de Córdoba, celebrada el 14 de abril de 2016, y respecto de la organización del servicio para atender internamientos involuntarios urgentes, estar al acuerdo adoptado en el expediente de asuntos varios 17/2016 y aprueba la unificación de criterios en relación al registro de demandas civiles en las que no se discute sobre accidente de tráfico sino que se hace una reclamación dineraria distinta.

- Acuerdo de Sala de Gobierno de 14 de junio de 2016, que toma conocimiento de la propuesta de la Junta General de Jueces de los juzgados de primera instancia e instrucción de Ayamonte (Huelva), celebrada el 27 de abril de 2016, y aprueba la modificación de las normas de reparto.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.1.2.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad de conformidad al artículo 12.5 de dicho Reglamento.

1.2-2- Aprobar la prórroga por un año de exención parcial del reparto propuesta por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a favor del Roser Bach Fabregó, vocal del Consejo del Poder Judicial, como magistrada de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Barcelona, en los mismos términos en que se ha venido desarrollando.

1.2-3- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, en su reunión de 13 de junio de 2016, que aprueba por unanimidad la memoria de dicha audiencia.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que el artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye a las salas de gobierno en esta materia, y para el control de legalidad del artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales.

1.2-4- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, en su reunión de 14 de junio de 2016, que informa favorablemente la extensión de la aplicación a los magistrados eméritos de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, de la disposición adicional vigesimoquinta, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, sobre porcentaje adicional en la pensión de jubilación contemplada a los magistrados que causen o hayan causado pensión de jubilación a partir del 1 de enero de 2015.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que el artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye a las salas de gobierno en esta materia, y para el control de legalidad de conformidad al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales.

1.2-5- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sobre propuestas de órganos colegiados de su territorio que a continuación se especifican:

- Acuerdo de Sala de Gobierno de 13 de junio de 2016, que toma conocimiento de la comunicación del presidente de la Sección 3.^a de la Audiencia Provincial de Madrid, en la que exponía que "habiéndose acordado por la Sala de Gobierno de ese Tribunal Superior la exención total de reparto del turno ordinario de ponencias a la magistrada de la Sección 3.^a, Rosa Esperanza Rebollo Hidalgo, temporalmente hasta el 9 de junio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 del Reglamento de Aspectos Accesorios y a efectos de la redacción de la sentencia que recaiga en el PA 89/2012 causa de especial complejidad, caso denominado "cartas nigerianas" comunica la imposibilidad material en atención a las especiales características de la causa (numerosísimos datos a constatar en los más de 90 registros domiciliarios practicados en la instrucción y la participación atribuida a sus autores (más de cincuenta) que a fecha 9 de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

junio de 2016 la sentencia no estará redactada en su totalidad ni por tanto no podrá ser firmada y notificada".

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que el artículo 152.1.2.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad de conformidad al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales.

1.2-6- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre propuestas de juntas de jueces de su territorio que a continuación se especifican:

- Acuerdo de Sala de Gobierno de 14 de junio de 2016, que toma conocimiento de la propuesta de la Junta General de Jueces de los juzgados de Dos Hermanas (Sevilla), celebrada del 24 de mayo de 2016, relativa a la interpretación que debe hacerse del artículo 324 LECrim, en su nueva redacción dada por la Ley 41/2015.

- Acuerdo de Sala de Gobierno de 14 de junio de 2016, que toma conocimiento de las propuestas de la Junta Sectorial de Jueces de los juzgados de primera instancia e instrucción de Melilla, celebrada el 31 de mayo de 2016, y aprueba la propuesta del plan de refuerzo para el juez de adscripción territorial de Melilla y toma conocimiento de la exposición del juez decano sobre la conveniencia de que los juicios civiles por incapacidad tengan una tramitación preferente, posponiendo el acuerdo para una posterior junta de jueces.

- Acuerdo de Sala de Gobierno de 14 de junio de 2016, que toma conocimiento de las propuesta de la Junta Sectorial de Jueces de los juzgados de primera instancia de Jaén, celebrada el 3 de junio de 2016, y acuerda mantener las exenciones existentes para el Juzgado de Primera Instancia número 6, sin perjuicio de proponer la creación de un nuevo juzgado de primera instancia y la especialización de familia número 6.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 5 del Reglamento 1/2000, de Órganos de Gobierno, atribuyen a las Salas de Gobierno en esta materia y para el control de legalidad de conformidad al artículo 12.5 de dicho Reglamento.

1.2-7- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por las salas de gobierno de los tribunales superiores de justicia que se aportan con la presente propuesta, debiendo de acusarse recibo de las mismas a los mencionados órganos.

1.2-8- Aprobar la liberación parcial de la función jurisdiccional solicitada por Miguel Ángel Pareja Vallejo, juez decano de los juzgados de Córdoba y magistrado titular del Juzgado de lo Penal n.º 3 de los de esa localidad, que se concreta en una liberación de reparto ordinario del 10%, en referencia a los procedimientos abreviados ordinarios, sin incluir, causas con preso, juicios rápidos, ni sentencias de conformidad, mientras



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

desempeñe su labor como decano, debiendo determinar la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía quién asumirá dicho porcentaje de reparto liberado, comunicándolo al Consejo General del Poder Judicial.

1.2-9- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en sesión de 11 de mayo de 2016, por el que se aprobó la reducción del 50% de ponencias a turnar a José Teófilo Jiménez Morago, magistrado con destino en la Sección 7.ª de la Audiencia Provincial de Alicante, con sede en Elx, durante los meses de mayo y junio, al haber sido designado presidente de la Junta Electoral Provincial de Alicante.

Poner en conocimiento de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para sucesivas ocasiones en las que se puedan plantear supuestos semejantes, que la Comisión Permanente del Consejo considera, al igual que la Junta Electoral Central, que la dedicación preferente a las tareas electorales de los presidentes de las juntas electorales provinciales significa que han de continuar en el ejercicio de la función jurisdiccional ordinaria, sin perjuicio de que podrá disponerse para los actos concretos del proceso electoral que así lo exijan, la reducción de algunas de las ponencias que les correspondan.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.1.4.º y 152.2.1.º de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; los artículos 4 d) y 5.1 a) del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales; y el artículo 33.4 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.2-10- Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

1.2-11- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, celebrada el día 13 de junio de 2016 y reiterar el acuerdo de la Comisión Permanente de 31 de marzo de 2016, en el que se solicitaba de ese tribunal superior la remisión a este Consejo General del Poder Judicial del acuerdo de la Sala de Gobierno aprobando la reducción de las secciones funcionales de la Sala de lo Social de dicho tribunal, con determinación de la composición de las secciones resultantes y de la incidencia de esa minoración en la plantilla de dicha sala, una vez se lleve a cabo la misma.

1.3-1- Conceder a Francisco Javier Vieira Morante, presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 11 de julio de 2016, al objeto de participar como ponente en la mesa redonda, "Agilización de la Justicia, un reto de todos", en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Santander, dentro del encuentro titulado "Una Justicia de futuro", que



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

organiza el Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado y al presidente del Tribunal Supremo, a sus efectos.

1.3-2- Conceder a Jose Luis Ramírez Ortiz, magistrado con destino en la Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 18 al 22 de julio de 2016, al objeto de participar en El Salvador, en la actividad formativa "Las garantías en la ejecución de la pena con relación a los derechos humanos", organizada por la Escuela de Capacitación Judicial Doctor Arturo Zeledón Castrillo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; haciendo saber al interesado que una vez concluida la misma deberá elevar al Consejo, la memoria que establece el art. 373.3 de la expresada ley orgánica y art. 233.1 del citado reglamento, y que si su contenido no fuera bastante para justificarla, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y al presidente/a de la Audiencia Provincial de Barcelona, a sus efectos.

1.3-3- Conceder a Olga Martín Alonso, magistrada con destino en el Juzgado de lo Mercantil n.º 10 de Madrid, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 7 al 11 de noviembre de 2016, al objeto de asistir a la actividad "Aspectos prácticos del concurso de acreedores. El incidente concursal", como coordinadora de las acciones formativas del ámbito de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, incluidas dentro del Plan de Formación para empleados públicos de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; haciendo saber a la interesada que una vez concluida la misma deberá elevar al Consejo, la memoria que establece el art. 373.3 de la expresada ley orgánica y art. 233.1 del citado reglamento, y que si su contenido no fuera bastante para justificarla, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y al decano/a de los juzgados de Madrid, a sus efectos.

1.3-4- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala de XXX del Tribunal Superior de Justicia XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 14 de junio de 2016 (vigésimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-5- Conceder a XXX XXX, magistrada del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 23 de junio de 2016 (duodécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-6- Conceder a XXX XXX, jueza electa del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 27 de junio de 2016 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-7- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala de XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 16 de junio de 2016 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-8- Conceder a XXX XXX, magistrado del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 7 de junio de 2016 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-9- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala XXX del Tribunal XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 22 de junio de 2016 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-10- Conceder a XXX XXX, juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de XXX, con destino en el Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 30 de junio de 2016 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-11- Conceder a XXX XXX, magistrada jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de XXX, actualmente ejerciendo como juez de refuerzo en los juzgados de XXX, la prórroga por tres meses de la reducción del 90% de la jornada laboral, concedida por anteriores acuerdos de esta Comisión Permanente de 22 de diciembre de 2015 y 7 de abril de 2016, a partir del 11 de julio de 2016; todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 223 h) del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.3-12- Conceder a Ruth Alonso Cardona, magistrada con destino en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 1 del País Vasco, con sede en Bilbao, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 26 de septiembre al 21 de octubre de 2016.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se comunicará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Bilbao, a sus efectos.

1.3-13- 1.- Conceder, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, durante los días 14 y 15 de julio de 2016, a los/as jueces y magistrados pertenecientes a la asociación judicial Jueces para la Democracia que a continuación se relacionan, para asistir al encuentro "Justicia y medios de comunicación", organizado por dicha asociación y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, que tendrá lugar en Santander, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero, de Asociaciones Judiciales Profesionales.

APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO
Ana M. ^a Ferrer García	Tribunal Supremo - Sala de lo Penal

2.- Conceder, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, siempre que conste informe favorable de las presidencias de los tribunales superiores de justicia correspondientes, durante los días 14 y 15 de julio de 2016, a los/as jueces y magistrados pertenecientes a la asociación judicial Jueces para la Democracia que a continuación se relacionan, para asistir al encuentro "Justicia y medios de comunicación", organizado por dicha asociación y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, que tendrá lugar en Santander, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero, de Asociaciones Judiciales Profesionales.

APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO
Javier Martínez Lázaro	Audiencia Nacional - Sala de lo Penal - Sección 1. ^a
Ivana M. ^a Redondo Fuentes	Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Alcalá de Henares - Madrid

El presente acuerdo se participará a los/as presidentes de los tribunales superiores de justicia de los que gubernativamente dependan los/as interesados, y a la asociación organizadora.

1.4-1- Autorizar a María Eugenia Fraile Sánchez, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Burgos, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesora asociada en la Universidad de Burgos, durante el curso académico 2016/2017, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-2- Autorizar a Alberto Domicio Palomar Olmeda, magistrado destinado en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 23 de Madrid, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado en la Universidad Carlos III de Madrid -



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Getafe, durante el curso académico 2016/2017, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-3- Autorizar a Josep Llobet Aguado, magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Barcelona, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado en la Universidad Autónoma de Barcelona, durante el curso académico 2016/2017, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-4- Autorizar a Jose Francisco Ceres Montes, magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores en el Centro de Estudios Financieros de Valencia, durante el curso académico 2016/2017, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-5- Autorizar a Juan Florencio Izquierdo Calpe, magistrado con destino en el Juzgado de Menores número 3 de Valencia, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de practicum en la Universidad de Valencia, durante el curso académico 2016/2017, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

1.4-6- Autorizar a Gemma Vives Martínez, magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 22 de Barcelona, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesora asociada de la Universidad San Pablo CEU Abat Oliba de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Barcelona, durante el curso académico 2016/2017, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-7- Autorizar a Miguel Ángel Chamorro González, magistrado en comisión de servicio con relevación de funciones en el Juzgado de lo Mercantil número 7, 8 y medio del 10 de Barcelona, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de oposiciones en el Centro de Oposiciones Sefer S. L., durante el curso académico 2016/2017, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.5-1- Comunicar al magistrado José Antonio Seijas Quintana, con destino en la Sala Primera del Tribunal Supremo, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

1.5-2- Comunicar al magistrado José María Capilla Ruiz-Coello, con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

1.5-3- Comunicar al Magistrado Andrés Montalbán Avilés, con destino en la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Alicante, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

1.5-4- Declarar la jubilación voluntaria del magistrado Francisco Salto Villén, destinado en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 5 de septiembre de 2016, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos.

1.6-1- Conceder la autorización solicitada por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, para que Milagros Janeiro Campos, jueza sustituta de los juzgados de Badajoz y partidos judiciales de esta provincia y que desempeñó en su día el cargo de jueza sustituta del Juzgado de lo Social núm. 3 de Badajoz, pueda desplazarse a esa localidad y en su caso, ausentarse del juzgado en el que pudiera estar sirviendo, a fin de que dicte resolución en el procedimiento ordinario 74/15, cuya vista fue



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

celebrada por la misma; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con el artículo 194 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el reiterado criterio del Consejo General del Poder Judicial.

1.6-2- Conceder la autorización solicitada por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, para que José María Corrales Virel, juez sustituto de los juzgados de Badajoz y partidos judiciales de esta provincia y que desempeñó en su día el cargo de juez sustituto del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm.2 de Villanueva de la Serena, pueda desplazarse a esa localidad y en su caso, ausentarse del juzgado en el que pudiera estar sirviendo, a fin de que dicte resolución en el procedimiento de seguridad social número 516/15, 55/16 y 469/15 , cuya vista fue celebrada por el mismo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con el artículo 194 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el reiterado criterio del Consejo General del Poder Judicial.

1.6-3- Ampliar, en una más, el número de plazas de juez/a sustituto de los juzgados de Girona, Blanes, Figueres, La Bisbal d'Empordá, Olot, Puigcerdá, Ripoll, Sant Feliú de Guixols y Santa Coloma de Farners (Girona) en el año judicial 2015/2016, y nombrar para provisión de la misma a María Pilar Lao Morales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, previa aceptación de su renuncia al cargo de igual clase de los juzgados de Barcelona, Arenys de Mar, Badalona, Berga, Cerdanyola del Vallés, Cornellà de Llobregat, El Prat de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Gavá, Granollers, Igualada, L'Hospitalet de Llobregat, Manresa, Martorell, Mataró, Mollet del Vallés, Rubí, Sabadell, Sant Boi de Llobregat, Sant Feliú de Llobregat, Santa Coloma de Gramenet, Terrassa, Vic, Vilafranca del Penedés, Vilanova i la Geltrú, Girona, Blanes, Figueres, La Bisbal d'Emporda, Olot, Puigcerdá, Ripoll, Sant Feliú de Guixols, Santa Coloma de Farners, Lleida, Balaguer, Cervera, La Seu d'Urgell, Solsona, Tremp, Vielha e Mijarán, Tarragona, Amposta, El Vendrell, Falset, Gandesa, Reus, Tortosa y Valls, propuesta que se formula a la vista de la remitida por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

1.6-4- Nombrar a María Belén Ruiz Belda para el cargo de jueza sustituta de los juzgados de Cuenca, Motilla del Palancar, San Clemente y Tarancón (Cuenca), en el año judicial 2015/2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, previa aceptación de su renuncia al cargo de igual clase de los juzgados de Alicante/Alacant, Alcoy/Alcoi, Benidorm, Denia, Elche/Elx, Elda, Ibi, Novelda, Orihuela, San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig, Torreveja, Villajoyosa/Vila Joiosa, La y Villena (Alicante), propuesta que se motiva en la necesidad de cubrir, a la mayor brevedad posible, una de las plazas de juez/a sustituto vacantes en los juzgados de las indicadas poblaciones, consideradas necesarias para la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

adecuada atención de los mismos, máxime habida cuenta de que tres de ellos carecen actualmente de titular.

1.6-5- Nombrar a Juan Bautista Coromina Lozano para el cargo de juez sustituto de los juzgados de Arenys de Mar, Badalona, Berga, Cerdanyola del Vallés, Cornellá de Llobregat, El Prat de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Gavá, Granollers, Igualada, L'Hospitalet de Llobregat, Manresa, Martorell, Mataró, Mollet del Vallés, Rubí, Sabadell, Sant Boi de Llobregat, Sant Feliú de Llobregat, Santa Coloma de Gramenet, Terrassa, Vic, Vilafranca del Penedés y Vilanova i la Geltrú (Barcelona), en el año judicial 2015/2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, previa aceptación de su renuncia al cargo de igual clase de los juzgados de Barcelona, Arenys de Mar, Badalona, Berga, Cerdanyola del Vallés, Cornellá de Llobregat, El Prat de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Gavá, Granollers, Igualada, L'Hospitalet de Llobregat, Manresa, Martorell, Mataró, Mollet del Vallés, Rubí, Sabadell, Sant Boi de Llobregat, Sant Feliú de Llobregat, Santa Coloma de Gramenet, Terrassa, Vic, Vilafranca del Penedés, Vilanova i la Geltrú, Girona, Blanes, Figueres, La Bisbal d'Emporda, Olot, Puigcerdá, Ripoll, Sant Feliú de Guixols, Santa Coloma de Farners, Lleida, Balaguer, Cervera, La Seu d'Urgell, Solsona, Tremp, Vielha e Mijarán, Tarragona, Amposta, El Vendrell, Falset, Gadesa, Reus, Tortosa y Valls, propuesta que se formula a la vista de la remitida por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y, en especial, en la necesidad de cubrir a la mayor brevedad posible una de las cuatro plazas de juez/a sustituto vacantes en la agrupación de juzgados de la provincia de Barcelona, considerada necesaria para la adecuada atención de los mismos.

1.6-6- Vista la solicitud de Adoración Amigo Rodríguez, jueza sustituta de los juzgados de Guadalajara y demás partidos de la provincia y documentación anexa recibida en este Consejo General el 27 de junio de 2016, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 28 de junio de 2016 acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 13.09.2011 y 31.5.2016, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es el 9.8.2015, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las Carreras Judicial y Fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquélla de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-7- Vista la solicitud de Yolanda Grima Garri, jueza sustituta de los juzgados de Alicante y demás partidos de la provincia y documentación anexa recibida en este Consejo General el 25 de mayo de 2016, por conducto del Ministerio de Justicia, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 29 de junio de 2016 acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 18.7.2000 y 31.5.2016, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a tres trienios cuyas fechas de vencimiento es el 11.2.2006 el primero, 16.12.2009 el segundo y 13.05.2015 el tercero, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las Carreras Judicial y Fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquélla de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a tres trienios cuyas fechas de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-8- Vista la solicitud de reconocimiento del segundo trienio presentada por Sonia Martínez Uceda, jueza sustituta de los juzgados del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

territorio de Canarias, recibida en este Consejo General el 22 de junio de 2016, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal expedida el 24 de junio de 2016, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 20.11.2007 y el 31.05.2016, que alcanza un total de 6 años, 5 meses y 16 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el segundo, cuya fecha de vencimiento es el 7.11.2015, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquél de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (segundo) trienio reconocido cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-9- Aprobar la propuesta relativa a las renunciaciones al cargo de juez sustituto y/o magistrado suplente contenidas en el anexo III del Servicio de Personal Judicial, en los términos de dicho anexo que se incorpora a la documentación correspondiente a este acuerdo.

1.6-10- Conceder a XXX XXX, jueza sustituta de los juzgados de XXX y partidos judiciales de la provincia de XXX en el año judicial 2015/2016, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 30 de abril de 2016 (noveno mes de licencia), con la especificación de que, en cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que el nombramiento de XXX XXX expira el 31 de agosto de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de su nombramiento de 12 de noviembre de 2015 y en los artículos 201.5 a) y 213.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

1.6-11- Retirar del orden del día la propuesta del Servicio de Personal Judicial relativa a solicitud de permiso extraordinario, interesado por Ana Marina Conejo Pérez, jueza sustituta de los juzgados de Barcelona capital en el año judicial 2015/2016, durante los días 6 a 8 de Julio de 2016, para cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, en virtud de la renuncia formulada por la interesada.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.7-1- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede rectificar el error material observado en el Acuerdo 1.7.2 de la Comisión Permanente de fecha 23 de junio de 2016, debiendo quedar el punto 1 redactado del modo siguiente:

1.- Disponer la adaptación del puesto de trabajo del magistrado XXX XXX destinado en la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, según lo contenido en el acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX de 22 de junio de 2016, durante un período de 12 meses teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 15.1.d y 25 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Dejando el resto del acuerdo en sus propios términos.

1.7-2- Tomar conocimiento y acusar recibo del escrito remitido por Carlos Antonio Vegas Ronda, magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de Terrassa, fechado el 14 de junio de 2016 y con entrada en este Consejo el 21 de junio de 2016, en el que presenta reclamación previa por la desestimación, por comunicación de 23 de mayo de 2016 notificada el 31 de mayo de 2016, por la solicitud de daños y perjuicios por incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y comunicar a dicho magistrado que las pretensiones deducidas en su escrito de 14 de junio, que reiteraban las de su escrito de 5 de mayo de 2016 con entrada en este Consejo el 10 de mayo de 2016, han sido resueltas por acuerdo de la Comisión Permanente adoptado el 2 de junio de 2016, que se adjunta al presente; así como que la comunicación de fecha 23 de mayo de 2016 no modificaba el acuerdo de la Comisión Permanente de 21 de abril de 2016, sino que se limitaba a notificar el régimen de recursos que cabía contra el mismo.

Comuníquese este acuerdo al interesado junto con la propuesta que sirve de motivación al mismo, que se incorporará como nota anexa.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-1- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Juan Luis Rascón Ortega, magistrado titular del Juzgado de Menores n.º 2 de Córdoba, para reforzar las secciones penales (2.ª y 3.ª) de la Audiencia Provincial de Córdoba.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de las secciones a reforzar, es el siguiente:

2.1.- Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Córdoba:

La entrada de asuntos ha superado el indicador de ingreso fijado por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ); alcanzando un 149% en el 2014 y un 147% en el 2015. Sección compuesta por tres magistrados.

El rendimiento de la sección ha superado el indicador de resolución previsto, alcanzando un 151% en 2014, un 133% en 2015 y un 136% en el primer trimestre de 2016.

Según el último Boletín Estadístico consolidado, a fecha 31 de marzo de 2016, la pendencia se situó en 51 asuntos; siendo notablemente inferior a la pendencia media autonómica de los órganos de igual clase (228 asuntos), y a la pendencia media nacional (275 asuntos).

El tiempo medio de respuesta se situó en 0,35 meses en el primer trimestre de 2016, siendo inferior a la media autonómica (1,8 meses) y a la media nacional (2 meses).

A fecha 31 de marzo de 2016, la sección tenía 2 sentencias pendientes de dictado, todas ellas de menos de tres meses de antigüedad.

2.2.- Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Córdoba:

La entrada de asuntos ha superado el indicador de ingreso fijado por el CGPJ; alcanzando un 134% en el 2014 y un 127% en el 2015. Sección compuesta por tres magistrados.

El rendimiento de la sección ha superado el indicador de resolución previsto, alcanzando un 159% en 2014, un 157% en 2015 y un 161% en el primer trimestre de 2016.

Según el último Boletín Estadístico consolidado, a fecha 31 de marzo de 2016, la pendencia se situó en 83 asuntos; siendo notablemente inferior a la pendencia media autonómica de los órganos de igual clase (228 asuntos), y a la pendencia media nacional (275 asuntos).

El tiempo medio de respuesta se situó en 0,68 meses en el primer trimestre de 2016, siendo inferior a la media autonómica (1,8 meses) y a la media nacional (2 meses).

A fecha 31 de marzo de 2016, la Sección tenía 13 sentencias pendientes de dictado, todas ellas de menos de tres meses de antigüedad.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un plazo de seis meses, a contar desde la incorporación del magistrado comisionado al órgano a reforzar o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente comisión de servicio no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones y traslados: notifíquese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Dese traslado del presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/as interesados y al órgano judicial afectado, para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-2- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Andrés Bodega de Val, magistrado de la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Huelva, para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Huelva, especializado en derecho de familia y sobre capacidad de las personas e internamientos.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Huelva, es el siguiente:

Entrada de asuntos: ha superado el indicador, situándose en un 193,9% en 2014, un 263% en 2015 y un 128% en el primer trimestre de 2016.

Dedicación del órgano judicial: supera el indicador en los períodos analizados, alcanzando en 2014 un 359%, en 2015 un 383% y en el primer trimestre del año 2016 un 344%.

Dedicación de la magistrada titular del órgano: María José Herrera Alcántara, quien tomó posesión en el órgano el 31 de marzo de 2014, se situó en dicha anualidad en un 188,4%, en 2015 en un 210% y en el primer trimestre de 2016 en un 209%.

Dedicación global del magistrado en comisión de servicios, Andrés Bodega de Val: se situó en el 215% en 2014, en el 175% en 2015 y en el 178% a 31 de marzo de 2016.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Pendencia de asuntos: a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (31 de marzo de 2016) es de 953 expedientes declarativos, superior a la media nacional (638) y a la media de la comunidad autónoma (739). En lo que a procesos de ejecución se refiere, es de 716, superior a la media nacional (553) y de la comunidad autónoma (646).

Tiempo de respuesta: a 31 de marzo de 2016, se sitúa en 5,1 meses, superior a la media nacional y de la comunidad autónoma (4,7 y 4,3 meses, respectivamente).

En el último Boletín Estadístico consolidado, a 31 de marzo de 2016, no consta ninguna resolución pendiente de dictado por la magistrada titular, María José Herrera Alcántara, y constan 5 del magistrado de refuerzo, Andrés Bodega de Val, de una antigüedad inferior a 3 meses.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de tiempo de 6 meses. El mencionado plazo comenzará a computarse desde la incorporación del magistrado comisionado al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

El magistrado comisionado percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión, por lo que el mes de agosto será retribuido previa certificación de que se ha trabajado y se excluirán los periodos de disfrute de vacaciones por parte del comisionado.

La medida de refuerzo no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado, para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla que, en el supuesto de que se



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberán remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-3- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Salvador Martínez Carrión, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Valencia, para reforzar la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Valencia.

2.- Fundamento de la medida: el estado y situación de la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Valencia, es el siguiente:

El órgano alcanzó prácticamente el indicador de entrada durante el período 2013-2015 (101%, 98% y 125%).

Dedicación del órgano: ha superado el correspondiente indicador en 2014 (115%), 2015 (105%) y primer trimestre de 2016 (211%).

Dedicación del magistrado-juez Salvador Martínez Carrión: superó ampliamente el indicador de resolución global en el primer trimestre de 2016 (231%: 143% en el juzgado del que procede y 88% en la Audiencia Provincial).

Pendencia: se sitúa en 1191 asuntos, a la fecha del último Boletín Estadístico consolidado (31-03-16), muy superior a la pendencia media de la Audiencia de Valencia (592), la comunidad autónoma (453) y nacional (528). En 2015 la pendencia (845 asuntos) era superior a la media de la Audiencia de Valencia (461), la comunidad autónoma (366) y nacional (512).

Tiempo de respuesta: era de 3,7 meses, a fecha 31 de marzo de 2016, similar a la media de la Audiencia de Valencia (3,8) y de la comunidad autónoma (3,8), aunque inferior a la nacional (6). En 2015 fue de 6,5 meses, superior a la media de la Audiencia de Valencia (5) y comunidad autónoma (4,7), y similar a la media nacional (6,5).

La sección dictó 453 sentencias en 2015, inferior a la media de la Audiencia de Valencia (474,5), superior a la comunidad autónoma (416,6) y nuevamente inferior a la media nacional (464,2). La Sección tenía una sentencia pendiente de dictar, con una antigüedad inferior a tres meses. El magistrado-juez Salvador Martínez Carrión no tenía sentencias pendientes de dictar.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación del magistrado comisionado al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La presente comisión de servicio no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-4- 1.- Medida que se adopta: trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta relativa a la prórroga del nombramiento de seis funcionarios/as del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, dieciséis del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y uno del Cuerpo de Auxilio Judicial, para reforzar el Servicio de Apoyo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

2.- Fundamento de la medida: se juzga necesaria la prórroga de la medida de refuerzo solicitada, al estimar que la creación en 2014 de veintidós nuevas unidades judiciales y 23 plazas de jueces de adscripción territorial (R. D. 918/2014, de 31 de octubre, BOE 1-11-14), así lo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

aconsejó, y las razones que la motivaron entonces persisten a día de hoy. En consecuencia, tal y como ha solicitado el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y ha acordado la Sala de Gobierno por unanimidad, se informa favorablemente la prórroga del refuerzo del Servicio de Apoyo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con 23 funcionarios.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses y comenzará a computarse desde el momento de la incorporación de los funcionarios/as al órgano objeto de la medida; a su término deberá producirse su cese, participándose tanto a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente comisión de servicio no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de las medidas de refuerzo adoptadas. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez finalice la medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autoricen a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y al órgano judicial afectado, para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, todo ello a los efectos previstos en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-5- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación la medida de refuerzo para la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, consistente en:

1.1. Trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la solicitud de renovación del nombramiento, en régimen de interinidad, de Carmen M.^a Angulo Martínez-Vela y M.^a Isabel Rodríguez López, funcionarias del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y de Ruth Benítez Gómez, funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

1.2. Trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la solicitud de renovación de la aplicación del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, a favor de M.^a Isabel Rodríguez López, funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y de Ruth Benítez Gómez, funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

2.- Fundamento de la medida: se considera conveniente la presente medida, toda vez que la Secretaría de Gobierno asume el control de los expedientes personales de jueces y magistrados, secretarios judiciales, jueces sustitutos, jueces de adscripción territorial, jueces de apoyo al juez de adscripción territorial, secretarios judiciales sustitutos, jueces de paz, procuradores de los tribunales, los relativos al personal de la Administración de Justicia de la propia Secretaría de Gobierno, Registro General de entrada y salida de la Secretaría de Gobierno, Registro General de entrada y salida de la Sala de lo Contencioso-administrativo y de los contratados por la Comunidad Autónoma de Madrid adscritos a esa Secretaría, como son, peritos judiciales, intérpretes, personal laboral, así como el despacho de solicitudes de permiso, vacaciones anuales, bajas laborales, certificaciones y demás cuestiones relacionadas con dichos expedientes.

Además, se ocupa de la convocatoria de las diferentes bolsas de sustitutos, la confección, convocatoria y desarrollo de las salas de gobierno que se celebran dentro del año judicial, su posterior certificación y traslado de los acuerdos, tanto de los propios de la Sala de Gobierno como de los del Consejo General del Poder Judicial y Ministerio de Justicia, a los diferentes órganos jurisdiccionales, control e informe de los distintos expedientes abiertos al efecto (planes de urgencia, actas de juntas de jueces, comisiones de servicio, cuadros de vacaciones anuales de los órganos jurisdiccionales, etc.), así como la preparación y celebración de los actos tendentes a la propuesta y elección de los miembros de dicha Sala de Gobierno. Control, revisión y su posterior remisión al Consejo General de Poder Judicial de los alardes elaborados como consecuencia del traslado y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

sustitución de jueces y magistrado. Confección, control y desarrollo de la memoria anual de la actividad jurisdiccional, recursos de queja.

Por último, viene asumiendo diferentes materias relacionadas con las nuevas relaciones que surgen de las expectativas de introducción de nuevos mecanismos informáticos y telemáticos cuyo impulso y desarrollo dará lugar a una nueva forma de comunicación entre aquellos contenidos propios de la Secretaría de Gobierno con el exterior.

En este momento, además del personal titular propio de la Secretaría de Gobierno, resulta imprescindible el refuerzo de las tres funcionarias interinas de diferentes cuerpos de la Administración de Justicia que han venido prestando su apoyo y asumiendo aquellas nuevas materias y, en definitiva, para prestar apoyo al Secretario Coordinador y a la Presidencia del tribunal así como en las tareas de registro de asuntos de Secretaría de Gobierno y tramitación de los expedientes personales, recursos y quejas.

3.- Duración y régimen de la medida: se establece por un período de seis meses, que comenzará a computar desde el momento de incorporación de las funcionarias en régimen de interinidad, al órgano objeto de la medida de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior. Al término de este plazo, deberán producirse sus ceses, participándose a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

El régimen de prolongación de jornada se efectuará en turno de tarde, realizando un horario de cuarenta horas en cómputo semanal, es decir dos horas y media más respecto a la jornada semanal establecida para los funcionarios de la Administración de Justicia y, en todo caso, hasta que se ponga en funcionamiento la unidad administrativa de asistencia a la presidencia del tribunal, que se encuentra pendiente de creación.

La presente comisión de servicio no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autoricen a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

contenido a las interesadas y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, todo ello a los efectos previstos en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el tribunal superior de justicia deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-6- 1.- Medida que se adopta: trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta relativa al nombramiento, en régimen de interinidad, de un funcionario/a del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, para reforzar el Juzgado de lo Penal n.º 5 de Madrid.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del Juzgado de lo Penal n.º 5 de Madrid es el siguiente:

La entrada de asuntos superó el indicador fijado por el Consejo General del Poder Judicial, durante los años 2014 y 2015, situándose en un 100% y un 103%, respectivamente y en el primer trimestre de 2016 no supero el indicador, situándose en el 76%.

La dedicación del órgano judicial superó el indicador en el año 2014, situándose en un 102% y no lo superó en el año 2015 ni en el primer trimestre de 2016, alcanzando el 98% y el 89%, respectivamente.

La pendencia de asuntos a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (31/03/2016) es de 598 asuntos, por lo que resulta superior a la pendencia media de los órganos de igual clase del partido (485), de la comunidad autónoma (484 asuntos) y a la media nacional (364 asuntos).

El magistrado titular Gonzalo Aranda Antón, actualmente está en servicios especiales desde el 26 de abril de 2010; desempeña el cargo el magistrado José Enrique Sánchez Paulete Hernández desde el 30 de abril de 2015; alcanzó un rendimiento del 89% en los tres trimestres del año 2015 y del 88% en el primer trimestre de 2016.

Según el último Boletín Estadístico (31/3/2016), el magistrado no tiene sentencias pendientes de dictar.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Presenta un elevado porcentaje de suspensión en todos los períodos analizados, 35,6% en 2014, 30,5% en 2015 y 31,4% en el primer trimestre de 2016, situándose siempre por encima de la media del partido.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de tres meses y comenzará a computarse desde el momento de la incorporación del funcionario/a al órgano objeto de la medida; a su término deberá producirse su cese, participándose tanto a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente comisión de servicio no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de las medidas de refuerzo adoptadas. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez finalice la medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: Participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo dispuesto en el art. 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer la medida que se interesa un incremento del gasto para la Comunidad de Madrid.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese del funcionario afectado, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-7- 1.- Medida que se adopta: acordar una medida de refuerzo para los juzgados de primera instancia e instrucción de Novelda (Alicante), consistente en un juzgado de apoyo, en los siguientes términos:

1.1.- Interesar de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el ejercicio de sus competencias, para que adscriba a un/a juez de adscripción territorial de ese tribunal superior.

1.2.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de nombramiento, de un letrado/a de la Administración de Justicia.

1.3.- Trasladar a la Dirección General de Justicia de la Generalitat Valenciana, con informe favorable de este Consejo, la necesidad de que, en el ámbito de sus competencias, adopte las medidas necesarias para proceder al nombramiento, en régimen de interinidad, de dos funcionarios/as del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, tres del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y uno del Cuerpo de Auxilio Judicial.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de los tres juzgados de primera instancia e instrucción que conforman el partido judicial de Novelda, es el siguiente:

La entrada media de asuntos se situó, respecto del indicador civil, en la anualidad de 2014 en un 196%, en 2015 en un 231% y a 31/03/2016, se situó en un 181%. En el orden penal, se situó en un 96%, en un 85% y en un 66%, en los mismos períodos.

La media de dedicación de los órganos judiciales se situó en un 158% a 31/03/2016.

La pendencia media de asuntos a 31/03/2016 es de 706 asuntos civiles declarativos y de jurisdicción voluntaria y de 1782 procesos de ejecución, situándose en niveles superiores a las medias correspondientes de la provincia (560 y 1369, respectivamente) de la comunidad autónoma (454 y 1042, respectivamente) y de la media nacional (376 y 832, respectivamente). En el orden penal, la pendencia media era de 588 asuntos, situándose por encima de la media de la provincia (382), de la comunidad autónoma (343) y de la nacional (266). En lo concerniente a las ejecutorias, la pendencia era de 81 asuntos, superior a la media de la provincia (60), a la de la comunidad autónoma (50) y a la nacional (40).

El tiempo medio de respuesta al finalizar el primer trimestre de 2016, era de 9,93, mientras que la media de la provincia es de 7,6, la de la comunidad autónoma de 6,1 y la nacional de 6,6.

El número medio de escritos civiles pendientes de proveer es de 1965 escritos, de los que 1686 tienen una antigüedad superior a los 30 días, muy superior a la media de la provincia (729), de la comunidad autónoma (397) y a la nacional (321).

En el orden penal el número de escritos pendientes es de 28, de los que 10 tienen una antigüedad superior a los 30 días.

Las demandas pendientes de incoación, eran 537 de media.

Los asuntos penales pendientes de incoación: 26.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

En el último Boletín Estadístico consolidado de 31/03/2016, constaban 28 asuntos civiles pendientes de dictar, 25 de antigüedad inferior al mes y tres de antigüedad entre tres y seis meses.

Cuentan, desde mediados de junio de 2014, con una medida de refuerzo transversal consistente en la adscripción de una jueza en expectativa de destino de la 64.ª promoción, Ana Isabel Pozuelo Martínez, la cual está próxima a cesar por la previsible obtención de destino definitivo.

3.- Duración de la medida: se establece por el tiempo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde el momento de incorporación del letrado y de los seis funcionarios al órgano objeto de la medida o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior. Al término de este plazo, deberá producirse el cese del equipo de refuerzo, participándose el mismo al Ministerio de Justicia, Generalitat Valenciana y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La medida de refuerzo no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará trimestralmente la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, a los tres meses de su puesta en funcionamiento y a su finalización.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo al Servicio de Inspección.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia y a la Dirección General de Justicia de la Generalitat Valenciana, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autoricen a efectos económicos las medidas acordadas, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido a los/as interesados y órgano/s judicial afectado, para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer la medida que se interesa un incremento del gasto para el mencionado Ministerio.

Interésese por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

A su vez, el órgano judicial reforzado deberá remitir las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a que las mencionadas fechas se produzcan.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-8- 1.- Medida que se adopta: trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la propuesta relativa a la aplicación del régimen especial de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, y que ha sido declarado vigente por las disposiciones transitoria y derogatorias únicas del Real Decreto 1033/2007, a favor de José A. Moreno Prieto y Noelia Saavedra Mijarra, del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, y Francisco J. Gutiérrez Delgado, del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, para reforzar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Navalmoral de la Mata, es el siguiente:

La entrada de asuntos en el orden civil ha superado el indicador de entrada en las dos últimas anualidades, alcanzando un 162% en el año 2014 y un 168% en el año 2015. No se cuenta aún con datos consolidados de entrada del primer trimestre de 2016 con arreglo a estos indicadores.

En penal no lo superó en el período analizado, obteniendo un 88% en el año 2014 y un 89% en 2015.

La dedicación del órgano ha sido elevadísima en las anualidades examinadas, con un cumplimiento del indicador de resolución del 228% en 2014, 228% en 2015 y 159% en el primer trimestre de 2016.

La pendencia de asuntos civiles del órgano es, a 31 de marzo de 2016, de 411 asuntos contenciosos y jurisdicción voluntaria, inferior a la media del partido (563), aunque superior a la de la provincia (352), la comunidad autónoma (289) y a la media nacional (376).

Los procedimientos de ejecución pendientes ascienden a 956, inferior a la media del partido judicial (989), pero igualmente por encima de la de la provincia (743), la de la comunidad autónoma (788) y nacional (832).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

En penal la pendencia es de 299 asuntos a la misma fecha, muy inferior a la media del partido (647), pero sólo ligeramente superior a las otras tres medias referidas (252, 233 y 266 asuntos, respectivamente).

El tiempo de respuesta se cifró en el primer trimestre de 2016 en 9,56 meses de media en civil y 3,62 meses de media en penal, en ambos casos por debajo de las medias del partido (13 meses en civil y 8,2 en penal), aunque por encima de las de la provincia (6,3 y 2,7, respectivamente), la comunidad autónoma (5,7 y 2,5) y nacional (6,6 y 2,8).

El número de escritos civiles pendientes de proveer a 31 de marzo de 2016 es de 265, de los que 126 tienen más de treinta días. En penal tan sólo tenía 15, de menos de treinta días.

En la misma fecha el número de demandas pendientes de incoar era de 14, y de asuntos penales, 97.

En el último Boletín Estadístico consolidado de 31 de marzo de 2016, había en el órgano tan sólo una sentencia civil pendiente de dictar de menos de tres meses.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses prorrogables y comenzará a computarse una vez que el Ministerio de Justicia proceda a resolver, en su caso, sobre su aprobación económica definitiva. A su término deberá producirse su cese, participándose tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La prolongación de jornada solicitada deberá desarrollarse con las condiciones, jornada y remuneración que se establezcan por el Ministerio de Justicia.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de las medidas de refuerzo adoptadas. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez finalice la medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/a interesados y al órgano judicial afectado, para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Ministerio de Justicia, conforme a lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-9- 1.- Medida que se adopta: acordar la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Jorge Martínez Moreno, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Lerma (Burgos), para reforzar los juzgados de primera instancia e instrucción de Ávila.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de los órganos objeto de la medida de refuerzo, son los siguientes:

2.1.- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Ávila:

La entrada de asuntos civiles ha superado el indicador fijado en el año 2003 para este tipo de órganos en las anualidades analizadas, alcanzando un 194% en 2014, un 284% en 2015 y un 173% en el primer trimestre de 2016.

En penal la carga no alcanza en ninguna anualidad el indicador, con un 94%, un 89% y un 44% respectivamente.

La dedicación del juzgado ha sido elevada, superando sobradamente en todas las anualidades el indicador de resolución: así, en el 2014 obtuvo un 150%, en el 2015 un 179% y un 192% en el primer trimestre de 2016.

La pendencia de asuntos a fecha del último Boletín Estadístico (31 de marzo de 2016) es de 354 asuntos civiles y de 238 penales. La ejecución civil asciende a 604 asuntos pendientes y las ejecutorias penales a 46 asuntos pendientes.

A fecha 31 de marzo de 2016, no había en el órgano sentencias pendientes de dictar, ni civiles ni penales.

2.2.- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Ávila:

La entrada de asuntos civiles ha superado el indicador fijado en el año 2003 para este tipo de órganos en las anualidades analizadas, alcanzando un 186% en 2014, un 275% en 2015 y en el primer trimestre de 2016 un 281,73%.

En penal la carga no alcanza en ninguna anualidad el indicador, con un 95%, un 89% y un 46,48%, respectivamente.

La dedicación del juzgado ha sido elevada, superando sobradamente en todas las anualidades el indicador de resolución: situándose en el 2014



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

en un 159%, en el 2015 en un 210% y en el primer trimestre de 2016 un 289%.

La pendencia de asuntos a fecha del último Boletín Estadístico (31 de marzo de 2016) es de 199 asuntos civiles y de 201 penales. La ejecución civil asciende a 608 asuntos pendientes y las ejecutorias penales a 64 asuntos pendientes.

A fecha 31 de marzo de 2016, no había en el órgano sentencias pendientes de dictar, ni civiles ni penales.

2.3.- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Ávila:

La entrada de asuntos civiles ha superado el indicador fijado en el año 2003 para este tipo de órganos en las anualidades analizadas, alcanzado un 169% en 2014, un 275% en 2015 y en el primer trimestre de 2016 un 340,38%.

En penal la carga no alcanza en ninguna anualidad el indicador, con un 85%, un 81% y un 71,11%, respectivamente.

La dedicación del juzgado ha sido elevada, superando sobradamente en todas las anualidades el indicador de resolución: así, en el 2014 obtuvo un 206%, en el 2015 un 276% y en el primer trimestre de 2016 un 273%.

La pendencia de asuntos a fecha del último Boletín Estadístico (31 de marzo de 2016) es de 554 asuntos civiles y de 917 penales. La ejecución civil asciende a 603 asuntos pendientes y las ejecutorias penales a 158.

A fecha 31 de marzo de 2016, había en el órgano 6 sentencias civiles pendientes de dictar, 4 de antigüedad inferior a tres meses, 1 de entre tres y seis meses y 1 de más de seis meses, así como 2 sentencias penales de menos de tres meses.

2.4.- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Ávila:

La entrada de asuntos civiles ha superado el indicador fijado en el año 2003 para este tipo de órganos en las anualidades analizadas, alcanzado un 178% en 2014, un 266% en 2015 y en el primer trimestre de 2016 un 266,34%.

En penal la carga no alcanza en ninguna anualidad el indicador, con un 94%, un 95% y un 50,29%, respectivamente.

La dedicación del juzgado ha sido elevada, superando sobradamente en todas las anualidades el indicador de resolución, obteniendo en 2014 un 182%, en 2015 un 206% y un 270% en el primer trimestre de 2016.

La pendencia de asuntos a fecha del último Boletín Estadístico (31 de marzo de 2016) es de 345 asuntos civiles y de 179 penales. La ejecución civil asciende a 710 asuntos pendientes y las ejecutorias penales a 30 asuntos pendientes.

A fecha 31 de marzo de 2016, no había en el órgano sentencias pendientes de dictar, ni civiles ni penales.

3.- Duración de la medida: la presente comisión de servicio se establece por un periodo de tiempo de 6 meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación del magistrado comisionado a los juzgados objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La medida de refuerzo no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y a los órganos judiciales afectados, para que puedan llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

Asimismo, hágase saber al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, los órganos judiciales objeto de la presente medida deberán remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-10- 1.- Medida que se adopta: acordar la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Gabriel María Polanco Solano, magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Ciudad Rodrigo (Salamanca) a fin de cubrir vacante en el Juzgado de Primera Instancia n. 9 de Salamanca.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del Juzgado de Primera Instancia n.º 9 de Salamanca, es el siguiente:

La entrada de asuntos ha superado el indicador fijado para este tipo de órganos en las anualidades analizadas, alcanzando el 176% en el año 2014 y el 163% en 2015.

La dedicación del órgano ha sido elevado, con un 142% respecto del indicador en el año 2014, un 142% en 162 y un 151% en el primer trimestre de 2016.

La resolución de la jueza sustituta María Jennifer Fernández Canut, quién tomó posesión en el juzgado el 1 de marzo de 2016, durante el primer trimestre de 2016 ha sido del 55%.

La pendencia de asuntos declarativos civiles a fecha 31 de marzo de 2016 es de 400, superior a la media de la provincia (355), pero inferior a la de la comunidad autónoma (465) y a la media nacional (613).

En ejecución los asuntos pendientes ascienden a 847, por debajo de las medias de la provincia, comunidad autónoma y nacional (853, 1068 y 1509, respectivamente).

El tiempo medio de respuesta del órgano en el primer trimestre de 2016, es de 3,83 meses, ligeramente superior a la media de los órganos de igual clase del partido (3,6 meses).

El número de escritos pendientes de proveer es de 20, todos de menos de treinta días.

A fecha 31/03/2016, constaban cinco asuntos pendientes de dictar sentencia, de antigüedad inferior a tres meses.

3.- Duración de la medida: la medida aprobada se establece durante un plazo de seis meses o, si se produjera con anterioridad, hasta la reincorporación del titular de la plaza vacante. El mencionado plazo comenzará a computarse desde la incorporación del comisionado comisiona al órgano objeto de cobertura o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La medida de refuerzo no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados/as y al órgano judicial afectado, para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del tribunal superior de justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-11- 1.- Medida que se adopta: acordar la prórroga de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Rafaela Horcas Ballesteros, magistrada titular de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, para hacerse cargo del 40% de los asuntos, por liberación del Decano, del Juzgado de lo Social n.º 1 de Granada.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano objeto de la medida de refuerzo, es el siguiente:

La entrada de asuntos supera ampliamente los indicadores establecidos en 2014, 2015 y primer trimestre de 2016: 144%, 133% y 107%, respectivamente.

La dedicación del órgano judicial supera el indicador en 2014, 2015 y 2016: 152%, 171% y 168%, respecto al mismo.

La dedicación del magistrado, Jesús Rodríguez Alcázar, no ha alcanzado el indicador en 2014 (72%) ni en 2015 (81%), lo que concuerda con la liberación de reparto parcial concedida. Sin embargo, lo ha superado en 2016 (106%).

La pendencia de asuntos es de 821 asuntos en 2014, 654 en 2015 y 606 a 31/3/2016. Es similar a la media de la sede (597), pero inferior a la de la comunidad autónoma (1.052) y nacional (755).

El tiempo de respuesta en 2014 es de 8 meses, en 2015, de 6 meses, y en 2016, de 6 meses, similar a la media de la sede.

En el último Boletín Estadístico de 31/3/2016 figuran 40 asuntos pendientes de resolución final, de los que hay 37 de menos de tres meses de antigüedad: 28 de ellas son del magistrado titular, Rodríguez Alcázar y nueve corresponden a la magistrada comisionada, Horcas Ballesteros. También aparecen tres sentencias pendientes de dictar de más de seis meses de antigüedad, correspondientes a la jueza de adscripción territorial de refuerzo, XXX XXX, quien tiene un seguimiento abierto por la Jefatura



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

del Servicio de Inspección sobre sentencias pendientes; en el mismo consta que a 30/4/2016 ya habían sido dictadas.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un plazo de seis meses o hasta la finalización de las funciones de decano del titular del juzgado, si ello se produjera con anterioridad; plazo que comenzará a computarse desde la finalización de la medida anterior. A su término, deberá producirse el cese, participándose tanto al Ministerio de Justicia, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectiva de la medida de refuerzo.

La magistrada comisionada percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión, por lo que el mes de agosto será retribuido previa certificación de que se ha trabajado y se excluirán los periodos de disfrute de vacaciones por parte de la comisionada.

La medida de refuerzo no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

3.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial afectado por la misma.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-12- 1.- Medida que se adopta: acordar la adscripción de la jueza sustituta Victoria Pelufo Enguix, para continuar la medida de refuerzo, mientras la juez de adscripción territorial adscrita continúe en situación de licencia por enfermedad, para los juzgados de lo social de Palma de Mallorca.

2.- Fundamento de las medidas de refuerzo: el estado de situación y la evolución de los juzgados de lo social de Palma de Mallorca, es el siguiente:

La entrada media de asuntos ha sido muy elevada: en 2013, fue del 158%, en 2014 del 163%, en 2015 del 148%. En el primer trimestre de 2016 se ha moderado hasta el 103%, siempre respecto al indicador de entrada de asuntos establecido en 2003.

La dedicación media de los órganos judiciales ha superado el indicador establecido en todos los periodos analizados: ha sido del 120% en 2013, 122% en 2014, 137% en 2015 y 168% en 2016.

La pendencia media de asuntos es elevadísima en todos los periodos analizados. En 2013, ascendió a 2.221 asuntos en trámite, en 2014 a 1839, en 2015 era de 1.903 asuntos, como media. A 31/3/2016 es de 1774 asuntos, frente a la media nacional de 745 asuntos.

El tiempo medio de respuesta es también muy elevado: en 2013 fue de 22 meses, en 2014 de 18 meses, en 2015 de 18 meses y a 31/3/2016 es de 14,5 meses como media. La media nacional es de 7,9 meses.

3.- Duración de la medida: la presente medida se establece por un plazo de seis meses o hasta la incorporación de la JAT titular, o hasta que se provea el refuerzo con un juez profesional. Este plazo comenzará a computarse desde la incorporación de la jueza sustituta a los órganos objeto de la medida.

La comisión de servicio no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión de la medida y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo y sobre la evolución del órgano judicial objeto de la presente medida, una vez que ésta finalice.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

Asimismo, dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, para su conocimiento, traslado de su contenido a los órganos judiciales afectados, notificación a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia a los efectos de lo previsto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, los órganos judiciales objeto de la presente medida de refuerzo deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-13- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo quince de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, resolviendo favorablemente la petición del Gabinete de Prensa de este tribunal de ubicarse en las salas de vistas de las secciones 1.^a y 11.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona los días 31 de mayo al 2 de junio, con motivo del juicio al jugador Leo Messi, aprobado por Sala de Gobierno el 17 de mayo de 2016.

2-14- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo del día 31 de mayo de 2016 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, Ceuta y Melilla, relativo al horario de audiencia pública en el Juzgado de lo Penal de Melilla, conforme a los art. 10 y 11 del Reglamento 1/2005.

2-15- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en su sesión de 23 de mayo de 2016, en relación al acta de la Comisión Provincial de Policía Judicial de Madrid de 19 de febrero de 2016 sobre protocolo de juicios rápidos.

2-16- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo del día 3 de mayo de 2016, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con el acta de la Junta Sectorial de los juzgados de primera instancia de Huelva de fecha 18 de abril de 2016, relativa a la aprobación del informe-propuesta sobre la creación de un nuevo juzgado de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

primera instancia en Huelva y la conversión del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 en juzgado de lo mercantil.

2-17- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativo a la solicitud de medios personales y materiales para la Sala de Apelación de la Sala Penal del TSJ de Madrid, aprobado por Sala de Gobierno el 23 de mayo de 2016.

2-18- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo del Servicio Común Procesal General de Amurrio del día 30 de mayo de 2016, relativo a la solicitud de uso de la antigua sala de decanato el día 3 de junio de 2016 para una jornada formativa dirigida a los letrados y funcionarios de Amurrio, relativa a la puesta en marcha de una nueva centralita que gestionará las llamadas a los diferentes abogados de guardia.

2-19- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto a los acuerdos adoptados por los tribunales superiores de justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de Cataluña, de la Comunidad Valenciana, de Madrid, de la Región de Murcia, de Cataluña y de Navarra, en materia de medidas de refuerzo y cobertura de vacantes, recibidos durante el mes de mayo de 2016.

Notifíquese a la Fiscalía General del Estado para su conocimiento y efectos.

3-1- Retirar del orden del día la propuesta relacionada con la autorización del gasto correspondiente para la formalización con la empresa Virensis, S.A. (NIF: A-83128488), de la primera prórroga del contrato para la celebración de cursos de idiomas en el Consejo General del Poder Judicial, en el Tribunal Supremo y en la Audiencia Nacional, para el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2016 y el 14 de septiembre de 2017.

3-2- Agradecer a don Juan Ramón Reig Purón los servicios prestados en el desempeño del puesto de inspector delegado en el Servicio de Inspección, durante el periodo de diez años que ha permanecido en el Consejo General del Poder Judicial.

3-3- Autorizar el gasto correspondiente a la prórroga, para el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2016 a 31 de julio de 2017, de los cuatro lotes (y modificado del lote 4) del contrato -suscrito con la UTE Telefónica de España S.A. Unipersonal / Telefónica Móviles España, S.A. Unipersonal (abreviadamente UTE TdE-TME CXXX)- para la prestación de los servicios de telecomunicaciones necesarios al Consejo por un importe máximo de trescientos cincuenta mil quinientos siete euros y cincuenta y cuatro céntimos (350.507,54 euros), IVA incluido, con cargo a las aplicaciones 08.01.111M.222.00, 08.01.111O.222.00 y 08.01.111P.222.00



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

del presupuesto del Consejo para 2015 y 2016, con la siguiente distribución por lotes y anualidades:

	Programas	2016	2017	TOTAL
Lote 1	M.222.00	21.550,69	30.170,95	51.721,64
	O.222.00	3.765,41	5.271,57	9.036,98
	P.222.00	1.588,29	2.223,61	3.811,90
	<i>Subtotal</i>	<i>26.904,39</i>	<i>37.666,13</i>	<i>64.570,52</i>
Lote2	M.222.00	20.763,80	29.069,32	49.833,12
	O.222.00	4.728,20	6.619,48	11.347,68
	P.222.00	16.283,25	22.796,55	39.079,80
	<i>Subtotal</i>	<i>41.775,25</i>	<i>58.485,35</i>	<i>100.260,60</i>
Lote 3	M.222.00	43.110,00	60.354,00	103.464,00
Lote 4	M.222.00	34.255,18	47.957,24	82.212,42
	TOTAL	146.044,82	204.462,72	350.507,54

El gasto ha sido fiscalizado por la Intervención del Consejo.

3-4- Primero.- Aceptar la renuncia de doña Julia Enrique Fabián al cargo de letrada del Servicio de Inspección con efectos del día 2 de septiembre de 2016, con expreso agradecimiento de los servicios prestados.

Segundo.- Convocar un concurso de méritos para la provisión de un puesto de letrado/a de Inspección en el Servicio de Inspección, que se regirá por las normas adjuntas a este acuerdo, debiéndose indicar en el perfil del puesto la necesaria disponibilidad para viajar en orden a efectuar visitas de inspección.

3-5- Instar a las Salas de Gobierno de los diversos tribunales superiores de justicia para que, utilizando la previsión contenida en el artículo 152.1.12.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, interesen de los respectivos secretarios de gobierno la realización de informes en todos aquellos asuntos que, por afectar a las oficinas judiciales o letrados de la Administración de Justicia que de él dependan, exijan de algún tipo de actuación, debiéndose proceder posteriormente a dar cuenta a la Comisión Permanente de los mismos

3-6- 1.- Aprobar el presupuesto de gastos presentado con motivo del acto solemne de "Entrega de Despachos" a los/as integrantes de la promoción LXVI de la Escuela Judicial, que tendrá lugar en Barcelona el próximo día 18 de julio, para sufragar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del Presidente y vocales, Secretario General, Directora Gabinete, 4 miembros del Gabinete de Presidencia, 3 miembros de la Oficina de Comunicación y 8 miembros del Servicio de Seguridad y que asciende a 15.883,45 euros. El expresado presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo. El gasto se imputará al programa presupuestario 111M.-Gobierno del Poder Judicial.

2.- Conceder comisión de servicio o autorización de desplazamiento, según el caso, al Presidente, los/as vocales, y Secretario General, para su asistencia al citado acto.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

3.- Aprobar las correspondientes comisiones de servicios a favor de las siguientes personas: Ana Murillo Tapia, directora del Gabinete de Presidencia, Camilo Simal García, asesor del Presidente, María Gómez Gutiérrez miembro del Gabinete de Presidencia, Begoña Nieto Vigil, jefa de Secretaría del Presidente, Nuria Yáñez Irazusta, secretaria del Presidente, Cristina Ónega Salcedo, directora de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial, José Asenjo Vallejo y Gemma Somalo Rodríguez, ambos miembros de la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial, además de las 8 personas pertenecientes al Cuerpo Nacional de Policía con destino en la Comisaría del Consejo, para desplazarse a Barcelona los días 17 y 18 de julio. La propuesta de la comisión de servicio se hace con derecho al régimen general de dietas.

4.- Autorizar el abono de los gastos generados por los vocales con residencia en Barcelona al asistir a esta actividad oficial del Consejo, en lo relativo a gastos de desplazamiento internos (taxis, parkings), todo ello de conformidad con las vigentes normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente.

Delegar expresamente en el Secretario General para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gastos a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

4-1- Conceder comisión de servicio para los días 20 y 21 de octubre de 2016, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, sin gastos, para participar en el Seminario regional que con la subvención de la Red Judicial Europea Penal organiza la Fiscalía de Portugal, a celebrar en Oporto, Portugal, a los siguientes magistrados:

Titulares:

Florentino Gregorio Ruiz Yamuza, magistrado de la Sección 2.^a de la Audiencia Provincial de Huelva.

Rosa María García Jover, magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Cádiz.

Para el supuesto de que alguno de los anteriores no pueda asistir, se selecciona como suplente a Francisco Matías Lázaro, magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Cáceres.

Delegar la ejecución del presente acuerdo al Servicio de Relaciones Internacionales.

4-2- Conceder comisión de servicio para el día 15 de julio de 2016, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, sin gastos, a Juan Carlos da Silva Ochoa, magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Bilbao, miembro de la Red Española de Expertos en Derecho Europeo (REDUE) experto en materia penal, para participar en el Seminario sobre la adopción de la prisión preventiva, organizado por la LEAP (Red europea de expertos en materia penal), y Fair Trials, a celebrar en Bruselas (Bélgica) en las fechas citadas.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Aprobar los gastos reflejados en la Memoria Presupuestaria del anexo II, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Por último, se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-3- Designar al vocal Juan Martínez Moya el nuevo coordinador nacional para la Cumbre Judicial Iberoamericana, en sustitución de su anterior representante.

Autorizar el desplazamiento del vocal Juan Martínez Moya con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo II, los días del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2016 más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para participar en la primera reunión preparatoria de la Cumbre Judicial Iberoamericana que tendrá lugar en Ciudad de Panamá, del 31 de agosto al 2 de septiembre 2016.

Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo II, a Pedro Félix Álvarez de Benito, letrado del Consejo General del Poder Judicial, con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo II, los días del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2016 más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para participar en la primera reunión preparatoria de la Cumbre judicial Iberoamericana que tendrá lugar en Ciudad de Panamá, del 31 de agosto al 2 de septiembre 2016.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-4- Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo II, a José Ángel Folguera Crespo, magistrado del Tribunal Supremo el día 12 de julio de 2016 más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para participar en el Seminario del proyecto Tribunales Supremos como



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

garantía de los sistemas judiciales de la Unión Europea, (Supreme courts as guarantee for effectiveness of judicial systems in EU), que tendrá lugar el 12 de julio de 2016 en Riga (Letonia).

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-5- Conceder comisión de servicio a los miembros de la Carrera Judicial integrantes del Grupo de Trabajo para la elaboración de un Código Ético para la Carrera Judicial, que se relacionan en el anexo, así como reconocer el derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio necesarias para compensar los gastos ocasionados por su asistencia a la reunión convocada para el próximo día 13 de julio de 2016, delegando en el Secretario General las eventuales redistribuciones que pudieran resultar necesarias, todo ello de conformidad con el presupuesto de gastos aprobado en el acuerdo de la Comisión Permanente de este Consejo de 9 de abril de 2014 y ampliado por el de 7 de julio posterior.

Por último, se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

5-1- Aprobar el Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia, el Ministerio Fiscal, el Colegio de Abogados de Santiago y la Universidad de Santiago de Compostela, a través del Centro Ciarcus, para la puesta en marcha de un programa de mediación en el ámbito penal en Santiago de Compostela en 2016.

El presente acuerdo será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

6-1- Comunicar al Promotor de la Acción Disciplinaria que, de conformidad con el artículo 608.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe proceder a la iniciación de expediente disciplinario en relación a los hechos objeto de la diligencia informativa 198/2016 por si pudieran ser constitutivos de la infracción grave prevista en el artículo 418.5 de la LOPJ, o bien de la leve contenida en el artículo 419.2 de la LOPJ.

6-2- Retirar del orden del día la propuesta del Promotor de la Acción Disciplinaria relativa a acuerdo de archivo de la diligencia informativa



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

416/16, debiendo ser introducida en el orden del día de la próxima sesión de la Comisión Permanente.

6-3- Tomar conocimiento del contenido del informe que se adjunta, por el que se da cuenta de la situación del Juzgado de XXX núm. XXX de XXX durante los años 2014, 2015 y 2016, así como de la actuación de la magistrada titular XXX XXX, para que si se estima procedente, se dirija comunicación al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX a fin de que adopte las medidas oportunas para resolver la situación existente en el referido juzgado en relación al elevado número de sentencias pendientes de dictar por la titular del mismo (116), actualmente en situación de baja por enfermedad, y la antigüedad de dichas resoluciones.

6-4- Autorizar el gasto de seiscientos euros (600 euros) con objeto de dar cumplimiento al auto de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 22 de julio de 2015, por el que se condena a costas al Consejo General del Poder Judicial, en la pieza separada formada en el seno del recurso núm. 02/197/2015, por el que se estima la tutela instada y suspende cautelarmente los efectos ejecutivos de la sanción de suspensión por tiempo de un año recaída en el expediente disciplinario núm. 1/2014.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

7-1- Aprobar la propuesta de selección de los/as delegados de igualdad, los/as representantes de las asociaciones judiciales en la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad de la Carrera Judicial y de la presidenta de la Asociación de Mujeres Jueces de España, que se contienen en el anexo II de esta propuesta, para participar en el curso "Impartición de justicia con perspectiva de género en los distintos órganos jurisdiccionales", que tendrá lugar en Madrid, los días 19 al 21 de octubre de 2016, actividad de formación del Plan Estatal para el año 2016, concediéndoles las necesarias comisiones de servicio y licencias por estudios relacionados con la función judicial, debiendo comunicar tal extremo al presidente/a del tribunal superior de justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de la misma pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio, con derecho a percibir las indemnizaciones que por razón del servicio correspondan, incluidas las que con carácter excepcional pueda autorizar el director del Servicio de Formación Continua, con cargo al presupuesto de formación y selección de jueces del ejercicio 2016, programa 111.0 ya aprobado.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia y del Servicio de Inspección.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

7-2- Aprobar la propuesta relativa a la selección de titulares y suplentes para la participación en la actividad extraordinaria EX1624 – Investigación y prevención de accidentes e incidentes en la aviación civil, que se celebrará en Madrid los días 17 y 18 de octubre de 2016.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia y del Servicio de Inspección.

7-3- Conceder la licencia por estudios a fin de participar en el Programa de Intercambio de Autoridades Judiciales (PEAJ) de la Red Europea de Formación Judicial (REFJ) a los siguientes jueces/magistrados por los días que se indican del intercambio así como el anterior y posterior:

Juez/magistrada: Alicia Eguren Prieto

Destino: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Igualada

País: Italia

Fechas: del 03/10/2016 al 14/10/2016

Juez/magistrada: María de las Mercedes Alcázar Navarro

Destino: Juzgado de lo Penal n.º 2 de Girona

País: Italia

Fechas: del 10/10/2016 al 21/10/2016

Juez/magistrada: Reyes del Carmen Martel Rodríguez

Destino: Juzgado de Menores n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria

País: Alemania

Fechas: del 28/11/2016 al 09/12/2016

7-4- Aprobar la participación de diez jueces de las promociones 62 a 65 de la Carrera Judicial –como parte de su formación complementaria- en el Curso de Verano de la UNED sobre "Derechos humanos y democracia". Dicho curso tendrá lugar los días 4 a 6 de julio de 2016.

Estos jueces tendrán derecho a la indemnización por gastos de desplazamiento y alojamiento que les corresponda de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Conceder la comisión de servicios y/o licencia de estudios para la participación en la fecha fijada en esta actividad, así como el día anterior y o posterior por motivo de viaje, a los ponentes que se relaciona:

Jorge Jiménez Martín, co-director de la actividad y director del Servicio de Selección y Formación Inicial de la Escuela Judicial.

Alberto Varona Jiménez, profesor ordinario del Área Penal de la Escuela Judicial.

Delegar expresamente en la directora de la Escuela Judicial la adopción de todas las decisiones que sean necesarias para la adecuada puesta en marcha y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución.

Autorizar un gasto de siete mil ciento ochenta y ocho euros (7.188 euros) que se imputará al programa 111 O del presupuesto para el año



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2016 del Consejo General del Poder Judicial, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de la actividad, impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Aprobar en el caso necesario la superación de 40 euros por trayecto en el desplazamiento, ya sea en taxi u otro medio, a los participantes que lo justifiquen.

El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

7-5- 1.- Posponer las actividades de formación obligatorias por cambio de orden al social a realizar por la jueza Laura García-Monge Pizarro, que ha resultado destinada al Juzgado de lo Social n.º 2 de Ponferrada, hasta su efectiva incorporación al nuevo destino, debiendo la interesada comunicar al Servicio de Formación Continua su incorporación con la antelación suficiente para organizar dichas actividades.

7-6- Autorizar a la Sección de Selección de la Escuela Judicial la difusión entre los miembros de la Carrera Judicial destinados en la Comunidad de Madrid de la convocatoria para formar parte de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas, tanto convocadas por el Consejo General del Poder Judicial como por otros órganos de las administraciones públicas que exijan la presencia de aquellos, en los términos recogidos en la presente propuesta.

7-7- Autorizar la participación en la actividad CON-EU1601 "Lucha contra el racismo, xenofobia, homofobia y transfobia", organizado en cooperación con el Consejo de Europa, y que está previsto realizar en la Escuela Judicial de Barcelona, de los/las jueces y magistrados que constan en el anexo de esta propuesta, ya sea como titulares o como suplentes, y conceder a los mismos licencia por estudios/comisión de servicios, para los días 25 y 26 de julio de 2016, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

7-8- Aprobar la firma del convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Público de la Defensa de la República de Argentina, en los términos recogidos en el anexo.

Delegar, para el supuesto de que no lo realizara el presidente del Consejo General del Poder Judicial, la firma del convenio de colaboración con el Ministerio Público de la Defensa de la República de Argentina en el vocal que corresponda, o en la directora de la Escuela Judicial, María Gema Espinosa Conde.

7-9- Retirar del orden del día la propuesta relacionada con la realización de la actividad de "Mediación" que tendrá lugar en la Escuela Judicial de Barcelona del 25 al 29 de julio de 2016.



7-10- 1.º Aprobar la propuesta de selección de los integrantes de la Carrera Judicial como titulares y suplentes para participar en la nueva edición convocada de las actividades de formación del Plan Estatal de Formación Continua para el año 2016 (propuesta de selección contenida en anexo I), concediéndoles licencia por estudios relacionados con la función judicial y comisión de servicio con derecho a los gastos que reglamentariamente les correspondan. Los interesados deberán comunicar tal extremo a la presidencia del tribunal superior de justicia correspondiente, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, del informe de la presidencia del tribunal superior de justicia y del Servicio de Inspección.

2.º Conceder a los miembros de la Carrera Judicial designados o pendientes de designar, que actuarán como directores, ponentes, u otro tipo de colaboradores, en las diversas actividades de formación recogidas en el anexo I de la presente propuesta, las comisiones de servicio y licencias por estudio necesarias, con derecho a percibir las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, así como autorizar el gasto ocasionado por los colaboradores en las mencionadas actividades que no pertenezcan a la Carrera Judicial.

7-11- 1. Aprobar la relación de jueces en prácticas que han superado el curso de formación inicial 2014-2016 -66.ª promoción- ordenada conforme a la calificación media obtenida en las pruebas de acceso y en el curso, y disponga los nombramientos de los incluidos en la expresada relación (anexo n.º 2) como jueces por el orden de la misma.

2. Aprobar un incremento de 5,410 puntos (un tercio de la diferencia entre la máxima y mínima puntuación de la relación de los jueces en prácticas atendiendo a la nota media de las pruebas de acceso y del curso de formación inicial), que deberá complementar, a los solos efectos de asignación de destinos, esa nota media obtenida por quienes tuvieran reconocido, bien el mérito preferente de conocimiento de un idioma propio de comunidad autónoma, bien el mérito preferente de conocimiento de un derecho civil, especial o foral.

3. Aprobar un incremento de 8,115 puntos (un tercio de la diferencia entre la máxima y mínima puntuación de la relación de los jueces en prácticas atendiendo a la nota media de las pruebas de acceso y del curso de formación inicial, más la mitad de ese tercio), que deberá complementar, a los solos efectos de asignación de destinos, esa nota media obtenida por quienes tienen reconocidos conjuntamente ambos méritos preferentes, el de conocimiento de idioma propio de CC.AA. y del derecho civil, especial o foral.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

4. Interesar del Ministerio de Justicia la concesión de la Cruz de San Raimundo de Peñafort, en la categoría que corresponda, a favor de Sandra Lozano López, juez que ha obtenido el número uno de la promoción 66.ª de alumnos de la Escuela Judicial, en atención a los méritos y circunstancias acreditados a lo largo del proceso selectivo superado para ingreso en la Carrera Judicial.

5. Particípese el presente acuerdo con la indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses (artículo 638.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio) y el potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo en el plazo de un mes, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación.

7-12- Conceder la licencia por estudios a fin de participar en el Programa de Intercambio de Autoridades Judiciales (PEAJ) de la Red Europea de Formación Judicial (REFJ) a los siguientes jueces/magistrados por los días que se indican del intercambio así como el anterior y posterior:

Juez/magistrado: David González Burguera

Destino: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Vilanova i la Geltrú

País: Alemania

Fechas: del 11/08/2016 al 24/08/2016

Juez/magistrada: Sonia Zapater Torres

Destino: Juzgado de Instrucción número 5 de Tarragona

País: Polonia

Fechas: del 28/11/2016 al 09/12/2016

7-13- Autorizar la asistencia y conceder licencia por estudios/comisión de servicio a los alumnos de la 67.ª promoción de la Escuela Judicial que se relacionan a continuación, para participar en el programa AIAKOS 2016 realizando una estancia en los países que se detallan, del 10 al 14 de octubre de 2016, así como el día anterior y el posterior por si fueran necesarios para viajar:

Alemania

Díaz-Santos Salcedo, Alicia

Ferreiro García, María Purificación

Lillo Paredes, Raquel

Mosquera Blanco, Augusto Javier

Rubio Sánchez, María

Zumalabe Romeo, Irati

Austria

Sierra Gabarda, Roberto

Bélgica

Abarca Martínez, Raquel

Arano Sastre, Andoni

Calahorra García, Isabel



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Cobas Merino, María
Sáez Núñez, Patricia
Sánchez Ortega, Sofía María
 Bulgaria
Peralta Gutiérrez, Alfonso
 Croacia
Marin Sanz, Laura
 Eslovaquia
Bastanchury Oliva, Mónica
 Finlandia
Nadal Disla, Marta
 Holanda
Aguirre Allende, Pablo
Ares González, Iñigo
Ferradás Novoa, Lara
 Hungría
Navarro Andreu, María del Pilar
Serrano de Haro Sánchez, Agustín
 Portugal
Girón Lozano, Carlos
Sanz López, Ana María
 Rumanía
Fouz Ruiz, María
Fraile Lafuente, Elena
García del Cura, Carla

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, puedan ser abonados con cargo al presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial, aprobado en acuerdo n.º 7-19 de la Comisión Permanente de 17 de marzo de 2016, siempre que estén justificados y debidamente documentados.

7-14- 1.- Aprobar la propuesta de selección como titular de D.ª Patricia Marqués Fernández, magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Zamora, para participar en el curso de formación a distancia Formación en Violencia de Género (Cód. FD16052) en las mismas condiciones que los seleccionados como titulares por acuerdo de la Comisión Permanente de 4 de febrero de 2016 (Acuerdo 7.11.º)

7-15- 1.º. Modificar la relación de actividades del Plan Territorial de Formación descentralizada en la Comunidad Autónoma de Murcia para 2016 (aprobado por la Comisión Permanente de 7 de abril, acuerdo 7.3), sustituyendo los cursos MU1602 – Taller sobre el derecho de información y la publicidad de las actuaciones judiciales; y MU1603 – Taller sobre documentación y tramitación de causas complejas; por los cursos MU1608.2 - Adquisición de habilidades para el ejercicio de la función jurisdiccional desde la disciplina del coaching (2ª Edición) y MU1613 - Encuentro



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Jurisdiccional de magistrados del orden penal sobre un nuevo enfoque de la fase de Instrucción. La modificación de los cursos no supone alteración en el importe global del presupuesto aprobado por la citada Comisión Permanente. A efectos económicos, las actividades MU1602 y MU1603 del presupuesto aprobado para este plan territorial serán reemplazadas por las nuevas actividades MU1608.2 y MU1613.

7-16- Seleccionar a María Jesús Millán de las Heras magistrada del Juzgado de Menores n.º 2 de Madrid, para participar como ponente en el curso "Violencia de género, la mujer y los menores en el ámbito del Derecho Penal", curso que se llevará a cabo en Montevideo, Uruguay, del 3 al 7 de octubre de dos mil dieciséis.

El presupuesto de gastos fue fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo y aprobado por acuerdo 7-12 de 30 de junio de 2016.

9-1- Desestimar la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 316/16, interpuesto por Gemma Bulló Bonet, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, adoptado en reunión de 3 de mayo de 2016, por el que se aprueba un acuerdo dictado en el seno de las diligencias de referencia T.S. 12/15 y, por tanto, se declara el carácter subsidiario de la Agrupación "Barcelona-Valls" respecto de las demás agrupaciones de la Comunidad Autónoma de Cataluña, en orden al llamamiento de Jueces sustitutos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

9-2- Inadmitir por extemporáneo el recurso de alzada núm. 245/16, interpuesto por Abdelkader El Hajjamy, contra una comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de 5 de febrero de 2016, dictada en el seno del expediente UAC 006572/2016A01, en relación al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria núm. 8 de Andalucía, sede en Córdoba.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Unidad de Atención Ciudadana.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

9-3- Desestimar el recurso de alzada núm. 259/16, interpuesto por Manuel Pitarch Ventura, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de 23 de marzo de 2016, dictada en el seno del expediente UAC n.º 024367/2016A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Unidad de Atención Ciudadana.

9-4- Autorizar el gasto, por importe de 407,95 euros, con objeto de dar cumplimiento al auto de 1 de julio de 2014, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Séptima), dictado como consecuencia del incidente de nulidad de actuaciones formulado por la parte recurrente contra el decreto del Letrado de la Administración de Justicia de 4 de marzo del mismo año, por la que se condena a costas a la Abogacía del Estado, en el recurso contencioso-administrativo n.º 298/2011, promovido por la procuradora Virginia Gutiérrez Sanz, en representación de Antonio Alexis Bethencourt Reyes, contra el acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 31 de marzo de 2011, dictado en el recurso de alzada núm. 21/11, interpuesto por el Sr. Bethencourt Reyes contra el acuerdo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Canarias, de 28 de enero de 2011, por el que se decreta el archivo del expediente general n.º 13/10, incoado en virtud de la queja formalizada en su día por el hoy recurrente sobre supuestas irregularidades cometidas en la tramitación de asuntos por el Juzgado de Instrucción n.º 4 de Las Palmas que se anula por no ajustarse a derecho; costas cuya tasación fue aprobada por resolución del mismo Alto Tribunal de 22 de febrero de 2016.

El citado gasto ha sido fiscalizado con el informe desfavorable de la Intervención General del Consejo.

9-5- Desestimar el recurso de alzada núm. 227/16, interpuesto por José Fernández Caballero, contra una comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de abril de 2016, dictada en el seno del expediente UAC n.º 059580/2016A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Unidad de Atención Ciudadana.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

9-6- Inadmitir el recurso de reposición núm. 269/16 interpuesto por Pedro Alcázar Verde contra acuerdo de la Comisión Permanente de este Órgano Constitucional, adoptado en reunión de 17 de marzo de 2016, por el que se desestima el recurso de alzada núm. 17/16, interpuesto por Pedro Alcázar Verde, contra una comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de 4 de diciembre de 2015, dictada en el seno del expediente UAC n.º 025047/2015A01.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Atención Ciudadana).

9-7- Tener por desistida a María José Juanes García del recurso de reposición núm. 90/16, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este Órgano Constitucional de 10 de diciembre de 2015, (BOE de 5 de febrero de 2016), por el que se resuelve parcialmente el concurso para la provisión de plazas de magistrado suplente y juez sustituto en el ámbito de Castilla y León.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y a la Sección de Calificación de Personal Judicial de este Órgano Constitucional.

9-8- Desestimar el recurso de reposición núm. 63/16, interpuesto por Asunción Payo Pajares, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este Órgano Constitucional de 10 de diciembre de 2015, (BOE de 5 de febrero de 2016), por el que se resuelve parcialmente el concurso para la provisión de plazas de magistrado suplente y juez sustituto en el ámbito de Castilla y León.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y a la Sección de Calificación de Personal Judicial de este Órgano Constitucional.

9-9- Inadmitir el recurso de alzada núm. 211/16, interpuesto por María Remedios Alcina Morera, actuando en nombre y representación de la mercantil "Hermanos Ortolá Alcina S.L.", contra una comunicación de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de 16 de marzo de 2016, dictada en el seno del expediente UAC n.º 31304/2013A01, en relación a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Unidad de Atención Ciudadana.

9-10- Tener por desistido a David Martín Pérez, del recurso de reposición núm. 68/16, por él interpuesto contra el acuerdo de 10 de diciembre de 2015 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (BOE de 5 de febrero de 2016), por el que se resuelve parcialmente el concurso convocado por acuerdo de la misma Comisión de 3 de marzo de 2015, para la provisión de plazas de magistrado suplente y de juez sustituto en el año 2015/2016, en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y a la Sección de Calificación de Personal Judicial de este Órgano Constitucional.

9-11- Declarar la pérdida sobrevenida de objeto del recurso de reposición núm. 75/16, interpuesto por Nuria García Gil, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este Órgano Constitucional de 10 de diciembre de 2015, (BOE de 5 de febrero de 2016), por el que se resuelve parcialmente el concurso para la provisión de plazas de magistrado suplente y juez sustituto en el ámbito de Castilla y León.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y a la Sección de Calificación de Personal Judicial de este Órgano Constitucional.

9-12- Desestimar el recurso de alzada núm. 204/16, interpuesto por María José Cal Álvarez, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, adoptado en reunión de 15 de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

enero de 2016, por el que se nombra para el cargo de juez de paz titular de Irixoa (A Coruña) a Bernardo Golpe Romero (BOP de A Coruña de 02.02.16).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y demás interesados, y comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

9-13- Desestimar el recurso de alzada núm. 197/16, interpuesto por Antonio García Gutiérrez, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, adoptado en reunión de 29 de febrero de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora el 9 de marzo del mismo año, por el que se nombra para el cargo de juez de paz titular de Ayoó de Vidriales (Zamora) a Olegario Álvarez Prieto.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y demás interesados, y comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

9-14- Desestimar el recurso de reposición núm. 4/16, interpuesto por María del Carmen Barcala Barreiro, contra los acuerdos de la Comisión Permanente de este Órgano Constitucional de 12 y 26 de noviembre de 2015, por los que se resuelve parcialmente el concurso convocado por acuerdo de 3 de marzo de 2015, para la provisión de plazas de magistrado suplente y de juez sustituto para el año 2015/2016, respecto del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y a la Sección de Calificación de Personal Judicial de este Órgano Constitucional para su debida ejecución y a los efectos procedentes.

9-15- Inadmitir el recurso de reposición núm. 539/15, interpuesto por la Ana Noguero Carmena, letrada del ICAM –colegiada n.º 24534-, en nombre y representación de la asociación judicial "Jueces para la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Democracia", contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este Órgano Constitucional, adoptado en reunión de 3 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el diseño y la estructura del Plan Estatal de Formación Continua de los miembros de la Carrera Judicial y las actividades que lo integran, para su desarrollo en el año 2016, conforme a lo especificado en la propuesta de la directora de la Escuela Judicial, si bien con las siguientes modificaciones (entre otras): 1ª) Se aprueban los cursos "La protección y promoción de los derechos humanos a la luz de los principios y directrices de Naciones Unidas" y "La memoria histórica en el marco del derecho internacional, así como el seminario El derecho a la traducción e interpretación en los procesos penales tras la reforma de la LECr para adaptarla a la Directiva 2010&64/UE", si bien con la precisión relativa a que en los mismos no podrá existir participación de persona o entidad alguna que tenga vinculación, directa o indirecta, con la organización Right International Spain.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Servicio de Formación Continua de este Órgano Constitucional.

El presente acuerdo se adopta con el voto en contra de los vocales Rafael Mozo Muelas y Pilar Sepúlveda García de la Torre, que consideran debe procederse a admitir el recurso de reposición por ostentar legitimación activa la Asociación Judicial "Jueces para la Democracia".

La vocal Nuría Díaz Abad vota en contra por considerar que al inadmitirse el recurso por falta de legitimación activa y estar de acuerdo con dicha decisión, no resulta preciso que la resolución del recurso se pronuncie sobre la motivación del acuerdo impugnado.

9-16- Desestimar el recurso de alzada núm. 487/15, interpuesto por Gema Castelló García, contra el acuerdo de 27 de mayo de 2015, dictado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se eleva al Consejo General del Poder Judicial la propuesta de baremación de magistrados suplentes y jueces sustitutos para el año judicial 2015/2016, en el ámbito del mencionado tribunal y contra el acuerdo del secretario de gobierno del TSJCV, de 10 de septiembre del mismo año, de 10 de septiembre de 2015, relativo a dicha baremación; ampliado a los acuerdos de la Comisión Permanente de este Órgano Constitucional, adoptados en reuniones de 21 de julio, 10 y 24 de septiembre de 2015, por los que se nombran magistrados suplentes y de jueces sustitutos para el año 2015/2016, respecto del ámbito de dicho Tribunal Superior.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y a la Sección de Selección del servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-17- Inadmitir el recurso de reposición núm. 533/15, interpuesto por la vocal María Concepción Sáez Rodríguez, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este Órgano Constitucional, adoptado en reunión de 3 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el diseño y la estructura del Plan Estatal de Formación Continua de los miembros de la Carrera Judicial y las actividades que lo integran, para su desarrollo en el año 2016, conforme a lo especificado en la propuesta de la directora de la Escuela Judicial, si bien con las siguientes modificaciones (entre otras): 1ª) Se aprueba el curso "La protección y promoción de los derechos humanos a la luz de los principios y directrices de Naciones Unidas", pero con la precisión relativa a que en el mismo no podrá existir participación de persona o entidad alguna que tenga vinculación directa o indirecta con la organización "Rights International Spain".

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Servicio de Formación Continua de este Órgano Constitucional.

El presente acuerdo se adopta con el voto en contra de los vocales Rafael Mozo Muelas y Pilar Sepúlveda García de la Torre, que consideran debe procederse a admitir el recurso de reposición al ostentar legitimación activa para su interposición la vocal María Concepción Sáez Rodríguez.

La vocal Nuria Díaz Abad vota en contra por considerar que, al inadmitirse el recurso por falta de legitimación activa y estar de acuerdo con dicha decisión, no resulta preciso que la resolución del recurso se pronuncie sobre la motivación del acuerdo impugnado.

9-18- Desestimar el recurso de alzada núm. 244/16, interpuesto por Alfonso Lázaro Pérez Álvarez, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 12 de abril de 2016, por el que se decreta el archivo de la información previa 279/2016, instruida en virtud de denuncia del hoy recurrente contra la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-19- Inadmitir el Recurso de alzada núm. 158/16, interpuesto por María Ángeles González González, titular del Juzgado de lo Social núm. 1 de Bilbao, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, adoptado en reunión de fecha 19 de febrero de 2016, por el que se remiten al Promotor de la Acción Disciplinaria las diligencias informativas 2/16, instruidas en virtud de denuncia del sindicato LAB por la presunta comisión de una falta grave de las previstas en el artículo 418.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente, y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y al Promotor de la Acción Disciplinaria.

9-20- Estimar el recurso de alzada núm. 237/16, interpuesto por José Antonio García García, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 3 de marzo de 2016, por el que se decreta el Archivo de la información previa 174/2016, instruida en virtud de denuncia del hoy recurrente contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX, en el sentido de que se practiquen por el Promotor de la Acción Disciplinaria las diligencias de averiguación de los hechos denunciados y, con arreglo a lo que se desprenda de ellas, resuelva sobre las alegaciones efectuadas por el recurrente en relación con la falta imputada.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

10-1- Aprobar el informe emitido en el expediente 325/15 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Juan Hernández Borja.

10-2- Aprobar el informe emitido en el expediente 125/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Diawara Bandiougou.

10-3- Aprobar el informe emitido en el expediente 396/15 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Sergio Martínez Viana.

10-4- Aprobar el informe emitido en el expediente 300/15 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por José Vicente Cantarino González.

10-5- Aprobar el informe emitido en el expediente 315/15 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Jesús Arteaga Parras.

10-6- Aprobar el informe emitido en el expediente 330/15 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Maderas del Río Cea, S.L.

10-7- Aprobar el informe emitido en el expediente 345/15 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Ana M^a Esteche Satrano.

10-8- Aprobar el informe emitido en el expediente 333/15 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Francisca Muñoz Serrano.

10-9- Aprobar el informe emitido en el expediente 1/16 de rehabilitación en el Cuerpo o Escala de Gestión Procesal y Administrativo de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Felicitas Susana Martinez Meunier.

10-10- Aprobar el informe emitido en el expediente 171/15 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Ramón Sebastián Castro.

10-11- Aprobar el informe emitido en el expediente 279/15 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Ángel Cañas López.

10-12- Aprobar el informe emitido en el expediente 348/15 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por M^a Isabel Santamaría Sánchez.

10-13- Aprobar el informe emitido en el expediente 334/15 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Juana M^a Vélez Rodríguez.

10-14- Aprobar el informe emitido en el expediente 354/15 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Manuel Carmona Toro.

10-15- Aprobar el informe emitido en el expediente 366/15 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Antonio Ramírez Campos.

10-16- Aprobar el informe emitido en el expediente 201/15 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Pedro Ramírez Sánchez.

11-1- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Plataforma del Tercer Sector.

El presente Convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Sr. Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

11-2- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Sociedad Española para el Estudio de la Violencia Filio-Parental (SEVIFIP).

El presente Convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Sr. Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

11-3- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia la Comunidad Autónoma de Madrid y la Universidad Francisco de Vitoria, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

El presente Convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Sr. Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

11-4- Felicitar y agradecer a los presidentes/a de los tribunales superiores de justicia y al presidente de la Audiencia Nacional y a través de ellos a los jefes/as de las oficinas de comunicación por haber hecho posible que en un tiempo muy corto, con una gran labor, espíritu de colaboración y compromiso con los principios inspiradores de este Consejo, se haya ofrecido con los nuevos portales de transparencia una imagen del Poder Judicial mucho más accesible, que permite un mayor control por parte de los ciudadanos, que supone un antídoto contra la corrupción y que ofrece información útil y reutilizable y fomento del debate público.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

11-5- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y el Ministerio de Justicia

El presente Convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

11-6- Aprobar el Convenio de Colaboración entre Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y la Generalitat Valenciana en materia de auxilio, colaboración y apoyo mutuo en aquellos procedimientos de investigación penal relacionados con el régimen económico-financiero del sector público de la Generalitat.

El presente Convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue, y en representación de la Fiscalía General del Estado, por la Fiscal General del Estado o persona en quien expresamente delegue.